



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

## REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL RECINTO PORTUARIO DE TUXPAN, VER.

### CAPITULO I

### DEL COMITE Y SUS FUNCIONES

Artículo 1.- Con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos, el Comité de Operación del Puerto, en adelante el Comité de Operación, fue constituido mediante reunión de fecha 13 de septiembre de 1994 y su última actualización de fecha 06 de junio de 2011. Según consta en el acta actualizada que establece la formación del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver. y que aparece al final del presente documento, el Comité de Operación es un órgano de asesoría y consulta en materia portuaria, y tiene por objeto emitir recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horario del Puerto;
- II. El programa maestro de desarrollo portuario y sus modificaciones;
- III. La asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la Administración;
- IV. La asignación de posiciones de atraque;
- V. Los precios y tarifas;
- VI. Los conflictos entre la Administración, Operadores, Prestadores de Servicios y los Usuarios en el Puerto;
- VII. Las quejas de los Usuarios;
- IX. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento;
- X. Las reglas de operación, y sus modificaciones, y
- XI. Los rendimientos y productividad del Puerto.

Artículo 2.- El Comité de Operación quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. La Administración;
- II. La Capitanía;
- III. El Administrador de la Aduana de Tuxpan;
- IV. El representante en el Puerto de la Secretaría de Gobernación;
- V. El representante en el Puerto de la Secretaría de Marina;
- VI. El representante en el Puerto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VII. Representante en el Puerto del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- VIII. El representante en el Puerto de la Secretaría de Salud;
- IX. El representante en el Puerto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

- X. Un representante de los Operadores establecidos en el Puerto;
- XI. Un representante de los Prestadores de Servicios establecidos en el Puerto;
- XII. Un representante de los Usuarios en el Puerto;
- XIII. Un representante de los Pilotos de Puerto;
- XIV. Un representante de los Agentes Aduanales que operen en el Puerto;
- XV. Un representante de los Agentes Navieros que operen en el Puerto.

Artículo 3.- El Comité será presidido por la Administración, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII, artículo 42, fracción V, del Reglamento de la Ley de Puertos.

Los representantes permanentes tendrán la calidad de miembros propietarios y, con excepción de lo establecido en el párrafo anterior, designarán a un suplente quienes actuarán con las mismas funciones, cuando asistan a las reuniones del Comité de Operación en representación de los miembros propietarios.

Artículo 4. Son funciones del Comité de Operación:

- I. La Administración presidirá todas las sesiones del Comité de Operación. Para considerar legalmente instalada una sesión, en primera convocatoria será necesaria la participación de la mitad más uno de los miembros. En segunda convocatoria la sesión se llevará a cabo con los que asistan y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría de votos;
- II. Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y a la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios para los mismos efectos;
- III. Proponer lineamientos que contribuyan a que la asignación de áreas, terminales y contratos de servicios portuarios que realice la Administración, se ajusten al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y respondan a las necesidades operacionales del Puerto en el corto y mediano plazo;
- IV. Opinar y sugerir modificaciones al Programa Maestro de Desarrollo Portuario y a las Reglas de Operación del Puerto;
- V. Realizar estudios y consultas y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como de sus modificaciones;
- VI. Solicitar a los Prestadores de Servicios, información y estadísticas sobre tráfico marítimo y manejo de carga y proponer medidas y programas de promoción del Puerto, así como de servicios de seguridad y vigilancia y prevención de accidentes;
- VII. Recibir, de la Capitanía y de la Administración, información sobre el cumplimiento del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario y recomendar las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros, así como de la forma y términos en que aquéllas habrán de rendir al propio Comité la citada información;



- VIII. Conocer de los conflictos y quejas entre la Administración, Capitanía, Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios en el Puerto y proponer medidas de solución
- IX. Proponer medidas relacionadas con el mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios para mejorar la seguridad y eficacia durante la operación de los mismos;
- X. Establecer los subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes;
- XI. Aprobar el nombramiento del Secretario Técnico que proponga el Presidente del Comité de Operación; y
- XII. Las demás que le otorguen el presente ordenamiento y las leyes y reglamentos aplicables.

## CAPITULO II

### DEL PRESIDENTE DEL COMITE

Artículo 5.- Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Representar al Comité de Operación y presidir las sesiones;
- II. Proponer al Comité de Operación el nombramiento del Secretario Técnico;
- III. Convocar por conducto del Secretario Técnico a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IV. Dirigir los debates en las sesiones del Comité de Operación, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas de las mismas;
- V. Turnar a los subcomités los asuntos de la competencia de éstas, por conducto del Secretario Técnico;
- VI. Presentar a la consideración del Comité de Operación el proyecto del programa anual de actividades;
- VII. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia de que se trate.
- VIII. Las demás que expresamente le asigne el presente reglamento o el Comité de Operación.

## CAPITULO III

### DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITE

Artículo 6.- El Comité contará con un Secretario Técnico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades;
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades;

*(Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink)*

*(Handwritten signature and initials in blue ink)*



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE  
DIRECCION GENERAL DE PUERTOS

- III. Preparar los proyectos de recomendación de las consultas que se formulen al Comité de Operación, para someterlas a su consideración;
- IV. Integrar los estudios que realicen los subcomités y grupos de trabajo; y
- V. Las demás que le encomiende el Comité.

Artículo 7.- Para el debido cumplimiento de las funciones encomendadas al Secretario Técnico, éste deberá:

- I. Convocar a los miembros del Comité de Operación, a petición del Presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias y elaborar el proyecto de orden del día para cada sesión;
- II. Asistir a las sesiones y fungir como Secretario de las mismas, levantando el acta respectiva;
- III. Presentar a la consideración del Presidente el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas relacionadas con éste;
- IV. Someter al acuerdo del Presidente del Comité de Operación, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende;
- V. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Operación;
- VI. Turnar a los Subcomités los asuntos que les hayan sido asignados;
- VII. Registrar los acuerdos del Comité de Operación y expedir copias de los documentos del archivo del propio Comité cuando se le soliciten y proceda;
- VIII. Dar cuenta al Presidente y al Comité de Operación de la correspondencia recibida y acordar con el Presidente el despacho de la misma;
- IX. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretariado Técnico;
- X. Mantener actualizado el directorio y domicilios de los miembros del Comité de Operación; y
- XI. Las demás que le otorgue el Presidente del Comité de Operación.

### CAPITULO IV

#### DE LAS SESIONES

Artículo 8.- El Comité celebrará por lo menos una sesión mensual ordinaria y las extraordinarias a que sean convocados sus miembros.

Artículo 9.- Para el desahogo de los puntos de la orden del día, el Comité de Operación podrá invitar a las sesiones a los representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Artículo 10.- Se considerará que existe quórum, cuando asista el Presidente del Comité y el 50% de sus miembros. En caso de que no pudiese llevarse a cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el Presidente citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, la que se realizará con los miembros que asistan y las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
COMISION GENERAL DE PUERTOS

Para considerar legalmente instalada una sesión deberá ser en un plazo no mayor a cinco minutos después del horario que se haya señalado en la convocatoria que al efecto se emita de conformidad con el artículo 7º, fracción I del presente reglamento.

Artículo 11.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante comunicación que se gire y entregue a los miembros en sus domicilios, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión; la convocatoria deberá contener la fecha, lugar y el orden del día para la sesión. Los plazos de la convocatoria señalados en este artículo podrán omitirse conforme a lo previsto en los términos del artículo 42, fracción V, párrafo cuarto del Reglamento de la Ley de Puertos.

Artículo 12.- Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Operación, deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el Presidente informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del Presidente del Comité de Operación que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que ésta resuelva lo conducente.

### CAPITULO V

#### DE LAS OBLIGACIONES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE

Artículo 13.- Son obligaciones y funciones de los miembros del Comité de Operación:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Sugerir al Presidente los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité de Operación;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité de Operación;
- IV. Emitir su voto respecto a los asuntos tratados en las sesiones;
- V. Designar, a petición del Comité de Operación, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo; y
- VI. Designar a su suplente, en los términos del artículo 3º. del presente reglamento.

### CAPITULO VI

#### DE LOS SUBCOMITES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 14.- El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios.

Handwritten signatures and marks on the right side of the page.

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.

Handwritten signature on the bottom left side of the page.

Handwritten signature on the bottom center side of the page.

Handwritten signature on the bottom right side of the page.

Handwritten signatures and marks on the bottom right side of the page.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ENERGÍA  
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD  
SECRETARÍA DE LABORES  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA  
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA  
SECRETARÍA DE TRANSPORTES

Artículo 15.- En el acuerdo del Comité de Operación que establezca la creación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán abocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Artículo 16.- Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité de Operación, el nombre de sus integrantes y el del coordinador respectivo.

Artículo 17.- Los Subcomités y los grupos de trabajo deberán presentar al Comité el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos y, en su oportunidad, las ponencias y estudios realizados para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, los que intervengan presentarán una ponencia en forma conjunta.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18.- Los cargos de los miembros propietarios y suplentes serán de carácter honorario.

Los recursos humanos y materiales de apoyo que se requieran para el desempeño de las actividades encomendadas al Comité de Operación, serán aportados por la Administración.

Artículo 19.- Para llevar a cabo modificaciones al presente Reglamento, el Comité de Operación se sujetará a lo dispuesto en el Capítulo VIII, artículo 42, fracción V, párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Puertos, que a la letra señala "Para modificar el reglamento interno se requerirá la asistencia del Administrador Portuario, del Capitán de Puerto, y del Administrador de la Aduana y se requerirá al menos de la aprobación de dos tercios de los miembros del Comité".

### Integrantes del Comité de Operación del Puerto de Tuxpan, Ver.

Ing. Alfredo Lorenzo Sánchez Hevia  
Director General de API TUXPAN  
Presidente del Comité de Operación



Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS  
Y MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Cap. Alt. Gaspar Cime Escobedo  
Capitán de Puerto

Lic. Angélica Morales Lobato  
Administradora de la Aduana de  
Tuxpan

LAE. Mamie Verónica Chew  
Ambrosio  
Subdelegada local del Instituto  
Nacional de Migración  
Representante de la Secretaría de  
Gobernación

Vicealmirante CGDEM Guillermo  
Colina Torres  
Comandante de la Primera Región  
Naval  
Representante de la Secretaría de  
Marina

Ing. Heraclio Marini Zavaleta  
Jefe de Distrito de Desarrollo Rural  
de SAGARPA  
Representante de la Secretaría de  
Agricultura, Ganadería, Desarrollo  
Rural, Pesca y Alimentación

Ing. Roquín Valdés Arregoita  
Jefe de turno encargado de la  
Oficina de Inspección de Sanidad  
Agropecuaria  
Representante del Servicio  
Nacional de Sanidad Inocuidad y  
Calidad Agroalimentaria de la  
Secretaría de Agricultura,  
Ganadería, Desarrollo Rural,  
Pesca y Alimentación

Dr. Lorenzo Gogeoascoechea Trejo



Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. 2  
Representante de la Secretaría de Salud

Lic. Gaudencio Cruz González  
Representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Ing. José de Jesús Cobos Quiroz  
Representante de los Operadores establecidos en el Puerto

C. Efrén Campos Pérez  
Representante de los Prestadores de Servicios establecidos en el Puerto

Lic. Javier Aguirre Reséndez  
Representante de los Usuarios en el Puerto

Cap. Alt. Adalberto Zaragoza Aguilar  
Representante de los Pilotos de Puerto

Ing. Gonzalo Adolfo Salas Casián  
Presidente de la Asociación de Agentes Aduanales de Tuxpan, Ver., A.C.  
Representante de los Agentes Aduanales

C. Gabriel Pérez Díaz  
Representante de los Agentes Navieros